

NUMERO DE REGISTRO: 9546-501-5-IX-00.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FUNDACIÓN DE LA CÁTEDRA DE HISTORIOGRAFÍA FRANCESA "MARCEL BATAILLON" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, DRA. VIRGINIA GUEDEA; EL COLEGIO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COLMEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, DR. JAVIER GARCADIEGO DANTAN; EL CENTRO FRANCÉS DE ESTUDIOS MEXICANOS Y CENTROAMERICANOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA, EN LO SUCESIVO "LA EMBAJADA Y CCC-CEMCA", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL, JEAN PAUL LECERTUA; Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA", EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR HIRA DE GORTARI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien tiene facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que la Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, está facultada para suscribir este convenio en representación de "LA UNAM", en términos del *Acuerdo por el que se delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta-UNAM del 5 de junio de 2000.

EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA

4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Históricas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

## II. DECLARA "EL COLMEX"

1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre, de tipo universitario, mediante el Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 4 de diciembre de ese mismo año.
2. Que se encuentra dotada de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962 y con lo dispuesto en el Acta Constitutiva de asociación civil protocolizada ante el Notario Público 57. Registrada bajo el número 35562 en el volumen 639 del 8 de octubre de 1940, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con fecha 25 de octubre del mismo año.
3. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios, editar libros y revistas sobre materiales relacionadas con sus actividades y en los que suelen recogerse los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
4. Que su presidente el Dr. Andrés Lira González se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número 62583 de fecha 24 de agosto de 1995, otorgada ante el Lic. Pedro del Paso Rehaert, Notario Público 65 del Distrito Federal.
5. Que el Dr. Javier Garcíadiego Dantan es el Director del Centro de Estudios Históricos y en tal carácter, suscribe el presente convenio.
6. Que en razón de encontrarse en los extremos del título III de la Ley de Impuestos sobre la Renta, relativo a las personas morales con fines no lucrativos, así como en las fracciones IV y XII del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no es sujeto del pago de dichos impuestos.

7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco No. 20, Col. Pedregal de Santa Teresa, C.P. 10740, México, D.F.

### III. DECLARA "EL INSTITUTO MORA"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de septiembre de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981.
2. Que tiene por objeto fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales.
3. Que una de sus facultades es el desarrollo de investigaciones científicas en el campo de la historia y de otras ciencias sociales.
4. Que su Director General, Dr. Hira de Gortari está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones de fomento cultural que tengan interés en apoyar el desarrollo de sus actividades dentro de los objetivos y facultades del propio "INSTITUTO", según lo dispuesto en el Decreto antes citado.
5. Que para todos los efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en el No. 12 de la Plaza Valentín Gómez Farias, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, D.F.

### IV. DECLARA LA "LA EMBAJADA Y CCC-CEMCA"

- a) Que representa al Gobierno de Francia en todas las actividades políticas, culturales y sociales. Dentro de su estructura administrativa, el CCC-CEMCA tiene a cargo las actividades culturales y de cooperación.
- b) Que es un organismo dependiente de la Embajada de Francia constituido legalmente y de conformidad con un Acuerdo Cultural entre la República Francesa y los Estados Unidos Mexicanos firmado en París el 17 de julio de 1970, Artículo 80, publicado en el Journal Officiel el 13 de julio de 1988 por Decreto núm. 88-817.
- c) Que tiene entre sus actividades la cooperación con Universidades de México para apoyar la difusión de la cultura francesa.

- d) Que director del CCC-CEMCA, señor Jean Paul Lecertua, está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones de fomento cultural que tengan interés en apoyar el desarrollo de sus actividades dentro de los objetivos y facultades de la propia Embajada y CCC-CEMCA.
- e) Que para los efectos de este Convenio tiene su domicilio legal en Sierra Leona, 330, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

**V. DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en establecer la Cátedra de historiografía francesa "Marcel Bataillon", a fin de difundir sus enseñanzas entre investigadores y alumnos de posgrado, sin referencia obligada al marco americano.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que, en forma temática, se buscará contar con un panorama representativo de las tendencias y problemáticas de la historiografía francesa, en sus diversos puntos de aplicación: cronológicos, geográficos, entre otros, a través de profesores invitados.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que, a lo largo de un año, se invitará de tres a cuatro investigadores franceses de renombre, con la finalidad de que expongan un tema definido.

**CUARTA.** Prevén, asimismo, la posibilidad de que sea beneficiado con dicha Cátedra un hispanista o hispanoamericanista francés que desee permanecer en México un tiempo más prolongado, impartiendo enseñanza y/o investigando.

Las partes convienen en que, durante la participación de los profesores invitados, podrán colaborar, impartiendo conferencias o cursos, investigadores mexicanos o franceses (residentes de paso), en temas y problemáticas afines.



**QUINTA.** Las partes convienen que, una vez que se cuente con el programa anual de la cátedra, se editará en un folleto de divulgación que contenga información de interés: curriculum y bibliografía mínima de los profesores, temario, entre otros; asimismo se recurrirá a otros medios de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de información y comunicación.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que una vez que se cuente con la lista de los profesores de Francia, "LA UNAM", "EL COLMEX" y "EL INSTITUTO MORA" gestionarán un pedido de publicaciones de dichos académicos y determinarán, de común acuerdo, si el pedido se destina a consulta, en sus respectivas bibliotecas o a su venta, en sus respectivas librerías.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en editar una publicación que incluya las conferencias que dicten los profesores o los artículos más representativos de los mismos. Esta coedición será objeto de un convenio específico.

**OCTAVA.** "LA EMBAJADA Y CCC-CEMCA", "EL COLMEX", "LA UNAM" y "EL INSTITUTO MORA" se comprometen a asumir los gastos y viáticos (estancia) de los profesores invitados por partes iguales dentro de un monto previamente acordado.

**NOVENA.** "LA UNAM", "EL COLMEX" y "EL INSTITUTO MORA" convienen en constituirse como sedes académicas, de común acuerdo.

**DÉCIMA.** Para el acuerdo desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité Organizador compuesto por los responsables que suscriben el presente convenio o por representantes por ellos designados, cuyas atribuciones serán:

- a) Fijar los programas y el calendario de actividades ( de acuerdo con las posibilidades de los profesores franceses),
- b) Determinar la lista de profesores invitados, y
- c) Tomar decisiones editoriales, de divulgación, así como de funcionamiento.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.** "LA EMBAJADA Y CCC-CEMCA" llevará a cabo la invitación formal a los profesores propuestos por el Comité Organizador.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.** Se otorgará constancia de presencia a quienes asistan por lo menos a 2 módulos por año. Las partes convienen en propiciar el mayor número de asistentes.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA**

**CUARTA.** El presente Convenio tiene una vigencia de tres años a partir de su firma y se podrá renovar y modificar de conformidad con lo establecido por las partes, Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**

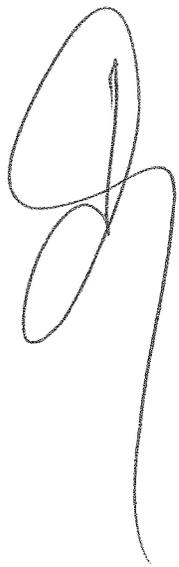
**QUINTA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ellas.

**DÉCIMA**

**SEXTA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con sesenta días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes.



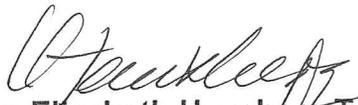
EL COLEGIO DE MEXICO  
REVISION JURIDICA  

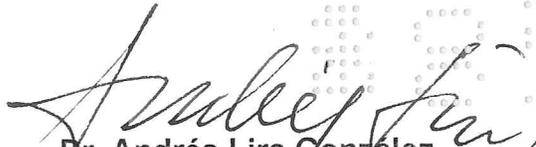


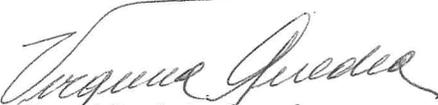

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente convenio por septuplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores en Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de dic. de dos mil.

**POR "LA UNAM"**

**POR "EL COLMEX"**

  
**Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres**  
Coordinadora de Humanidades

  
**Dr. Andrés Lira González**  
Presidente de El Colegio de México

  
**Dra. Virginia Guedea**  
Directora del Instituto de  
Investigaciones Históricas

  
**Dr. Javier Garciadiego**  
Director del Centro de Estudios  
Históricos

**POR "EL INSTITUTO MORA"**

**POR "LA EMBAJADA Y CCC-  
CEMCA"**

  
**Dr. Hira de Gortari**  
Director del Instituto de  
Investigaciones "Dr. José María Luis  
Mora"

  
**Sr. Jean Paul Lecertua**  
Consejero de Cooperación y de Acción  
Cultural

